



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

190

BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0318334/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente "Experimentación Adaptativa Frutihortícola", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario desarrollar acciones para la diversificación productiva de los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN.

Que para ello, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Experimentación Adaptativa Frutihortícola", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009".

MAGYP
PROYECTO
8072

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'CS'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

190

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en las pautas establecidas en los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley Nº 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARRO-

AGYP
OBJETO
1072

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

190

LLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN destinada al financiamiento del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009" por un monto de PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 109.595,25).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Experimentación Adaptativa Frutihortícola".

ARTÍCULO 3º.- El importe de PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 109.595,25) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Experimentación Adaptativa Frutihortícola" mencionado en el Artículo 2º y aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se destinará al financiamiento de insumos y jornales para la producción frutihortícola.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6º.- El importe de PESOS CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 109.595,25) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Sub-

AGYP
PROYECTO
3072

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

190

componente "Experimentación Adaptativa Frutihortícola" mencionado en el Artículo 2º y aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Nº 97.471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN, Casa Central.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o executor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condiona-

AGYP
PROYECTO
8042

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

da a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debi- tarse de la Cuenta Corriente Nº 53.035/06, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Su- cursal Plaza de Mayo, M.Prod.- 5.100/362-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 190

Ino. Agr. ~~Koranzo R. Basso~~  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

A  
A  
CS

AGYP
OBJETO
8072